

Convenio de Cooperación

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas;

CONSIDERANDO: Que el Fiscal General de la República, mediante Oficio No. FGR-177-09-2011 del 01 de septiembre de 2011 solicitó al Tribunal Superior de Cuentas que se realice una auditoría financiera y de cumplimiento legal al Ministerio Público por el período del 01 de enero de 2009 al 31 de agosto de 2011, con la disposición de brindar apoyo al equipo de auditores, asumiendo el costo de la auditoría de acuerdo al presupuesto elaborado por el Tribunal, suministrando además el espacio físico necesario, equipo de oficina, materiales y las facilidades necesarias para la movilización a las diferentes oficinas regionales que el equipo de trabajo decida visitar.

POR TANTO:

Nosotros, *Daysi Oseguera de Anchecta*, en representación del Tribunal Superior de Cuentas y *Luis Alberto Rubí Ávila*, en representación del Ministerio Público, tenemos a bien celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera: El Tribunal Superior de Cuentas se compromete a practicar una auditoría financiera y de cumplimiento legal al Ministerio Público por período del 01 de enero de 2009 al 31 de agosto de 2011;

Segunda: La auditoría tendrá una duración de seis meses, iniciando el 18 de octubre de 2011 y finalizando el 04 de mayo de 2012, con un período intermedio, durante el cual los auditores gozarán de su período de vacaciones más el asueto de semana santa;

Tercera: El Tribunal Superior de Cuentas podrá asignar a la comisión auditores permanentes según su disponibilidad o bien contratar auditores siguiendo los procedimientos de selección de personal que tiene establecido el Tribunal y dependiendo exclusivamente de éste.



REPUBLICA DE
MINISTERIO
FISCALIA
GENERAL
TEGUCIGALPA

